

153

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA
Y EL EJERCITO NACIONAL-ESCUELA DE EQUITACION

En la ciudad de Montevideo, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, POR UNA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Veterinaria), representada por el Sr. Rector Ing. Quím, Jorge BROVETTO y el Sr. Decano Dr. Leonardo PESCE y POR OTRA PARTE: La Escuela de Armas y Servicios del Ejército Nacional, representado por: el Director General de la Escuela de Armas y Servicios General Juan A. LEZAMA, El Director de la Escuela de Equitación del Ejército Coronel Walter H. ABOAL y el Mayor (VR-MV) Ricardo OROZCO GIMENEZ:

CONSIDERANDO

- I. Que el presente convenio se inscribe en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científico y Técnico celebrado por la Universidad de la República y el Ejército Nacional firmado el día diez de agosto de mil novecientos noventa y dos.-
- II. Que ambas partes son conscientes de la necesidad y conveniencia de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y tienen el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus dependencias, en áreas de interés común.-

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Facultad de Veterinaria, por intermedio del Departamento de Equinos prestará asistencia técnica, si es requerida por el/los técnicos Veterinarios de la Escuela de Equitación del Ejército.-

SEGUNDO: La Escuela de Equitación del Ejército se beneficiará con un 50% de descuento en las tarifas vigentes.-

TERCERO: Los casos que concurran a la Facultad de Veterinaria provenientes de la Escuela de Equitación del Ejército, podrán utilizarse bajo la responsabilidad del docente a cargo, como casos para dictar clases, mesas redondas, ateneos, exámenes, etc.-



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTO: Por su parte la Escuela de Equitación del Ejército prestará sus instalaciones y equinos para dictar clases y tomar exámenes.-

QUINTO: Se instrumentarán pasantías y/o salidas a la Escuela de Equitación del Ejército, como meta para aumentar la casuística a estudiantes que preparan la materia para rendir examen y/o para aquellos que la están cursando.-

SEXTO: Se instrumentarán acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes, referidos a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesionales y/o técnicos.
- b) Intercambio de información a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc.-
- c) Investigación.-

SEPTIMO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.-

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación, contando con la aprobación de las autoridades firmantes.-

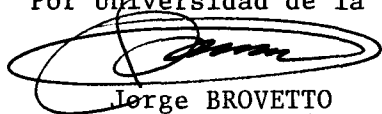
NOVENO: Este convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario comunicándolo a la otra por lo menos con tres meses de anticipación.

La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones en ejecución aprobadas por ambas partes.-

Previa lectura las partes así lo otorgan y suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor.-

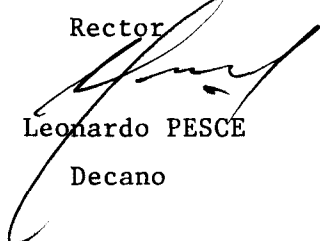
Por Universidad de la República:

Por Ejército Nacional



Jorge BROVETTO

Rector



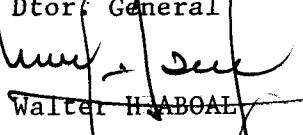
Leonardo PESCE

Decano



Juan A. LEZAMA

Dtor. General



Walter H. ABOUAL

Dtor. Esc. Equit.



Ricardo OROZCO GIMENEZ

Mayor (VR-MV)

